

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 185 DE 6 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	771-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3864-2025 JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA C.CY/O NIT : 1018424326
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3864 DEL 12 DE MARZO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 771 - 2023**

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1018424326 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **doce (12) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que la suscrita **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASA** Profesional Especializado Código 771 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **771-2023**, Resolución de apertura No. **3864 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **13 de junio de 2023**, se impusieron al vehículo de placa **ESK879** la (s) orden (es) de comparendo No. **110010000000037953394 C35, 110010000000037953344** por la infracción **C04**, y el informe único de infracciones al transporte No. **1015394770** por la infracción al literal E del artículo 49 de la ley 336 de 1996, automotor conducido por el señor **JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79603932**.

SEGUNDO: El día **15 de junio de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa: **ESK879** mediante Acta de entrega No. **771-2023**, conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor (a) **JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79603932**, en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización consistente en: *“que realice la revisión técnico-mecánica y de emisiones no contaminantes y la tarjeta de control y de operación del vehículo de placas ESK879 y a que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este automotor radique ante esta Secretaría un documento que así lo certifique”*.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3864 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025** se dio apertura a la investigación en contra del señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **ESK879**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **771 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202542111689071 de 19 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, no fue entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 03 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 09 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes

QUINTO: El señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

SEXTO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3864 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte de la investigada, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **05 de diciembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542116517211 de 11 de diciembre de 2025**, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, no fue entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 70 de 09 de febrero de 2025** el cual fue **desfijado el 13 de febrero de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

SÉPTIMO: El señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, NO presentó dentro del término señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1018424326 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-05 Hasta: 2026-03-12

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre
202542116517211	11-12-2025 09:31 AM	20254210080010000001E	NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3864 - ACTA NO. 771-2023) PLACAS ESK879	Citación para notificación	Ciudadano	GONZALEZ	JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA
202654000813851	17-02-2026 08:33 PM	20265401350010000009E	RESPUESTA AL RADICADO 202661200330442	Notificación por correo certificado del auto que resuelve la objeción, aprueba la liquidación del crédito y/o que fracciona y aplica títulos de depósito judicial (opcional)	Ciudadano	GONZALEZ	JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA
	29-01-		"Por la cual se ordena el				JHONY FERNANDO

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 79603932 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-05 Hasta: 2026-03-12

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: ESK879 **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-05 Hasta: 2026-03-12

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **05 de diciembre de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requirió la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **771 del 15 de junio de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA									
Radicado			No. Identificación			Expediente			
Buscar Por	ESK879		DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato				
<input type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios									
DATOS DEL COMPARENDO <input checked="" type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo									
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)			Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción		
Desde		2023-06-15		Hasta		2024-06-15			
Dependencia Actual		Todas las Dependencias							
Radicado temporal									
								<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>	

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA									
Radicado			No. Identificación	1018424326		Expediente			
Buscar Por			DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato				
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios									
DATOS DEL COMPARENDO <input type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo									
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)			Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción		
Desde		2023-06-15		Hasta		2024-06-15			
Dependencia Actual		Todas las Dependencias							
Radicado temporal									
								<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>	

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar el archivo .xls](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342106556821	26-07-2023 11:23 PM	20224211400040000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	GONZALEZ	JHONY FERNANDO GONZALEZ	
202354013894511	10-11-2023 12:11 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por No definido Comparendo(s)		Ciudadano		JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 79603932 Expediente:

Buscar Por: [DATOS DEL CONTRATO](#) Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#) Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-15 Hasta: 2024-06-15

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar el archivo .xls](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202341015877721	27-11-2023 07:38 PM	20224101300010000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205150012	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	GOMEZ	JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ	
202354016046251	29-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		GOMEZ RAMIREZ JOSE GUILLERMO	1
202361205150012	15-11-2023 09:17 AM	20224101300010000002E	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE COMPARENDO N° 37953344	Comunicaciones oficiales	Ciudadano		JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ	2

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó alguna gestión a fin de comunicar que dio cumplimiento compromiso consistente en que se emitiera la Revisión Técnico Mecánica del automotor de placas **ESK879** y realizará la expedición de la tarjeta de operación y la tarjeta de control para el mismo, tal como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **771 de 15 de junio de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para dar cumplimiento al compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **771 de 15 de junio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causales de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas ESK879

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **ESK879**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **ESK879** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **771 de 15 de junio de 2023**, es el señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, quien funge como propietario del rodante desde el **31 de diciembre de 2021** hasta la actualidad, siendo él el responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consulta automotor

Placa del vehículo: ESK879 Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1018424326	JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	31/12/2021		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **ESK879** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **771 de 15 de junio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125

Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT - RTM.

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **ESK879**, se evidenció que la revisión técnico-mecánica No. **166492212** fue expedida por el **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA** el día **15 de junio de 2023** con vigencia hasta el **15 de junio de 2024**. Por consecuente se logra evidenciar un cumplimiento parcial al compromiso contenido en el Acta de entrega No. **771-2023 de 15 de junio de 2023**, puesto que esta revisión técnico-mecánica fue realizada dentro del término establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Consultas automotor					
Placa del vehículo: ESK879			Procedencia : Nacional		
Información General del Vehículo					
Información propietario(s) y/o Locatario(s)					
Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa					
Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional					
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
185495498	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA RTV FONTIBON	23/11/2025	23/11/2026	SI
177325014	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA TUTEENO SAS	21/11/2024	21/11/2025	NO
166492212	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA	15/06/2023	15/06/2024	NO

Ahora bien, si bien se advierte que el investigado procedió a realizar la revisión técnico-mecánica del vehículo identificado con la placa **ESK879**, dicha actuación no puede considerarse como cumplimiento integral del compromiso No. **771-2023**, por cuanto se requiere el cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el compromiso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 de Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por ende, la realización de la revisión técnico-mecánica constituye un acto aislado e insuficiente para tener por satisfechas las obligaciones asumidas y contenidas en el acta de Acta de entrega No. **771-2023 de 15 de junio de 2023**.

4. Histórico de consulta realizada en el RUNT – TARJETA DE OPERACIÓN.

De igual manera, se advierte el incumplimiento del compromiso No. **771-2023** en lo relativo a la exigencia de contar con una tarjeta de operación vigente para el vehículo de placas **ESK879**, según consta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hay registro alguno de tarjeta de operación. Lo anterior demuestra que al momento de la suscripción y dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del compromiso, el vehículo carecía de una tarjeta de operación válida, lo que vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*), que exige la tenencia de dicho documento vigente como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte. En consecuencia, la omisión en la renovación oportuna de la tarjeta de operación constituye un incumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega No. **771-2023**, que impide considerar que las condiciones pactadas en el compromiso fueron cumplidas en su totalidad y dentro de los términos exigidos por el parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

ABC123 Consulta automotor

Placa del vehículo: ESK879 Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa


- Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional
- Información del SOAT para vehículos nacionales
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Tarjeta de Operación

No se encontró información registrada en el RUNT.

5. Consulta realizada mediante la base de datos de la SIRC para el vehículo de placas ESK879

Una vez consulta la base de datos del Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC), se constata que el vehículo de placas **ESK879**, no cuenta con la tarjeta de control legal vigente, es decir, no se le expidió dicho documento dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **771 del 15 de junio de 2023**, documento obligatorio que autoriza legalmente a un vehículo de servicio público a prestar su actividad a nivel nacional, es decir, documento indispensable que sin el cual el vehículo no puede circular legalmente como transporte público, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 174 de 2001, el Artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
FECHA EXPEDICION	FECHA VIGENCIA	PLACA	T CONTROL	T OPERACION	VENCIMIENTO TO	EMPRESA	NIT	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	PLACA	CONSULTAR	
2024-02-01 09:47:25	2024-03-02 23:59:59	ESK879	2442752	2025141	2024-11-17 00:00:00	RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.	8001456409	JHONY FERNANDO	GONZALEZ PINEDA	1018424326	ESK879	CONSULTAR	IMPRIMIR



 DIGITE PLACA AQUÍ, LUEGO CLIC EN CONSULTAR

Así las cosas, éstas pruebas llevan a concluir que si bien el propietario del vehículo realizó la **REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA**, no realizó la expedición de la **TARJETA DE OPERACIÓN** ni de control del vehículo de su propiedad, por lo que se extrae que a la fecha existe un incumplimiento parcial e injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **771-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **05 de diciembre de 2025**, se establece que, en primer lugar, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **ESK879**, se evidenció que la revisión técnico-mecánica No. **166492212** fue expedida por el **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA** el día **15 de junio de 2023** con vigencia hasta el **15 de junio de 2024**. No obstante, dicha revisión fue realizada un mes posterior a la suscripción del compromiso contenido en el Acta de entrega No. **771-2023 de 15 de junio de 2023**, es decir, de manera extemporánea a los cinco (5) días estipulados tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT.

En segundo lugar, se advirtió en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), que no registra tarjeta de operación y no cuenta con la tarjeta de control vigente, lo anterior demuestra que dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del compromiso, e incluso en la actualidad el vehículo de placas **ESK879** carece de una tarjeta de operación y una tarjeta de control válida lo que vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*), que exige la tenencia de dicho documento vigente como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte. En consecuencia, la omisión en la renovación oportuna de la tarjeta de operación y la tarjeta de control constituye un incumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega No. **771-2023**, que impide considerar que las condiciones pactadas en el compromiso fueron cumplidas en su totalidad y dentro de los términos exigidos por el parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **ESK879**, siendo el señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, quien según la información que registra en el RUNT funge como propietario del rodante desde el **31 de diciembre de 2021** hasta la actualidad, siendo él la responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Finalmente, una vez efectuada la consulta dentro del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, y consultada la base de datos del Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC), se constata que el vehículo de placas **ESK879**, no expidió la tarjeta de operación legal vigente dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **771 de 15 de junio de 2023**, como tampoco el investigado, radicó algún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó todas las acciones pertinentes de realizar la revisión técnico mecánica expidiendo la respectiva certificación y expedir la tarjeta de operación al vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **771-2023**.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de la propietaria o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **771 de 15 de junio de 2023** hasta el día **18 de septiembre de 2025**, día en el cual se da inicio a la presente investigación, dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1018424326** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **ESK879** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **771 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **771 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a la señora **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **ESK879** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **ESK879**, a nombre del señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1018424326**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

[AK123] Consulta automotor							
Placa del vehículo: ESK679				Procedencia : Nacional			
[V] Información General del Vehículo							
[P] Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1018424326	JHONY FERNANDO GONZALEZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	31/12/2021		Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 15 N 46 58	BOGOTA D.C.	BOGOTA				